

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/03/2026. INTERPUESTO POR EL C. DATO PROTEGIDO¹, EN CONTRA DE:

"Acuerdo CG/2026/FEB/08 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE OTORGA RESPUESTA AL [REDACTED] OTRORA CANDIDATO A JUEZ EN MATERIA CIVIL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SM-JG6/2026; DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Vista las razones de cuenta y turno de fecha 09 y 10 de julio de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se turna el presente expediente a la ponencia del suscrito Magistrado Sergio Iván García Badillo, con fundamento en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 2 fracción II inciso a) de la Ley Electoral del Estado, 1,3 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 2, 3 y 6 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, preceptos legales que dotan de competencia a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí para substanciar los recursos de revisión; y los requisitos de admisibilidad contenidos en los artículos 14, 33 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

1) RECEPCIÓN PONENCIA. Téngase por recibido el expediente identificado con la clave TESLP/RR/03/2026, interpuesto por el C. DATO PROTEGIDO², por su propio derecho, en contra del *Acuerdo CG/2026/FEB/08 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE OTORGA RESPUESTA AL C. [REDACTED] OTRORA CANDIDATO A JUEZ EN MATERIA CIVIL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SM-JG6/2026; así como sus consecuencias legales y fácticas".*

2) OBLIGACIONES. Téngase a la autoridad responsable por remitiendo Informe Circunstanciado, al cual anexa cédulas de publicitación del medio de impugnación, y las constancias que estimó oportunas para la resolución del asunto³.

3) DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. Al advertirse que se requiere de elementos probatorios adicionales a los aportados por las partes a fin de emitir una resolución puntual, congruente y justa en el Recurso de Revisión TESLP/RR/03/2026, y de conformidad con los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica, este Órgano Jurisdiccional Electoral, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, que le facultan a ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, determina lo siguiente:

En el *Acuerdo DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE OTORGA RESPUESTA AL C. [REDACTED]*

¹Dato personal protegido, de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

² Dato personal protegido, de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

³ Visible a fojas 19 a 70 del expediente original.

OTRORA CANDIDATO A JUEZ EN MATERIA CIVIL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SM-JG6/2026, se requiere al actor en el siguiente sentido:

[...] “ Por todo lo anterior, esta autoridad requiere **complete** el pago al del pago voluntario de la sanción impuesta en la Resolución INE/CG977/2025, particularmente el establecido en su resolutive SEXAGÉSIMO SÉPTIMO cubriendo la totalidad del monto siendo la cantidad de \$22,401.72 (veintidós mil cuatrocientos un pesos 72/100 M.N.); apercibiéndose, que en caso de no cumplir de manera voluntaria la totalidad del pago será solicitado a la Secretaría de Finanzas la ejecución de su cobro”.

Sin embargo, no se adjuntan constancias que indiquen a este Tribunal el monto total de la sanción actualizada.

Por tal razón, **REQUÍERASE** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que, informe a este Tribunal el monto preciso de la sanción actualizada del Actor, en atención al seguimiento de ejecución de pago que realizan.

RESERVA PARA LA ADMISIÓN: Finalmente, al existir diligencias pendientes de desahogar para la debida integración y resolución del expediente, y con fundamento en lo previsto por el artículo 33 y 35, de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado, se **RESERVA LA ADMISIÓN** del Recurso de Revisión TESLP/RR/03/2026.

La admisión quedará supeditada a que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) cumpla con el requerimiento ordenado en el Considerando anterior, relativo a informar a este Tribunal el monto preciso de la sanción actualizada del actor.

4) NOTIFICACIÓN. por oficio en el que se transcriba la parte conducente al órgano requerido; y por estrados a los demás interesados.

Así lo acordó y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Mtra. Norma Guadalupe Saldívar Quijano. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.